de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 244.714,46 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web http://www.tenerife.es.

El proyecto supone un paso previo a la solución de saneamiento para el núcleo rural de Los Bailaderos, en Teno Alto, dentro del objetivo de dotar con una red colectiva de saneamiento a los núcleos de población diseminados por el Parque Rural de Teno. Asimismo, y con el fin de evitar molestias futuras a las personas residentes, aprovechando la apertura de zanjas para las canalizaciones de saneamiento, se dotarán las necesarias para el suministro de servicios como agua potable, comunicaciones y electricidad, siempre que se justifique su instalación respecto de los actuales trazados, al objeto de eliminar el impacto visual que tienen los actuales tendidos eléctricos.

San Cristóbal de La Laguna, a 25 de agosto de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana

Centros de Servicios al Ciudadano

A N U N C I O

5539 **113116**

La Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana adoptó, con fecha 2 de septiembre de 2016, la siguiente resolución, relativa a rectificación de las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de inversión en equipamiento para las asociaciones de vecinos inscritas en la isla de Tenerife (2016), y, aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de julio del presente año:

"Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de inversión en equipamiento para las asociaciones de vecinos inscritas en la isla de Tenerife (2016), y

Resultando que se ha advertido error en la documentación a presentar por las entidades solicitantes junto con la solicitud, pues se omite la necesidad de presentación del certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife, conforme dispone la Base I.6 de las subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la isla de Tenerife (2016).

Considerando que la Base Adicional 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016, dispone que en relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias por parte de los contratistas y beneficiarios y perceptores de subvenciones y ayudas gestionadas por la Corporación, sin perjuicio de que los mismos deban acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con esta Corporación, se exigirá además certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo de Consejo de gobierno precitado se acuerda "delegar en la Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante su ejecución y aprobar las posibles modificaciones puntuales del mismo".

Visto lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Único.- Corregir el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 19 de julio de 2016, por el que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones para gastos de inversión en equipamiento para las

asociaciones de vecinos inscritas en la isla de Tenerife, en los términos detallados a continuación:

Donde dice:

"Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Junto con la solicitud se deberá presentar el resto de documentación que se cita:

(…)

Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular."

Debe decir:

"Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Junto con la solicitud se deberá presentar el resto de documentación que se cita:

(…)

Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular. Asimismo deberá aportarse certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife."

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2016.

La Consejera Delegada de Participación y Atención Ciudadana.

A N U N C I O

5540 **113117**

La Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, adoptó con fecha 2 de septiembre de 2016, la siguiente Resolución, relativa a rectificación de las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la isla de Tenerife (2016), aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de julio del presente año:

"Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2016 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la isla de Tenerife (2016).

Resultando que se ha advertido error en la documentación a presentar por las entidades solicitantes junto con la solicitud, pues se omite la necesidad de presentación del certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife, conforme dispone la Base I.6 de las subvenciones para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la isla de Tenerife (2016).

Considerando que la Base Adicional 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016, dispone que en relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias por parte de los contratistas y beneficiarios y perceptores de subvenciones y ayudas gestionadas por la Corporación, sin perjuicio de que los mismos deban acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones con esta Corporación, se exigirá además certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que en el apartado dispositivo cuarto del acuerdo de Consejo de Gobierno precitado se acuerda "delegar en la Consejera con Delegación Especial en Participación y Atención Ciudadana, la competencia para interpretar las dudas que pudieran